JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veinte

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado *Rafael Gustavo Lizarazo Rojas,* se notificó del auto admisorio de manera personal, y en el término de traslado no contestó la demanda.

Ahora bien, en lo atinente a la inquietud presentada por el apoderado actor, se le hace saber que no es necesaria autenticación para efectos de tener en cuenta un posible acuerdo de pago. No obstante, se le recuerda que nos encontramos en el escenario de un proceso verbal de restitución, que no de un ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

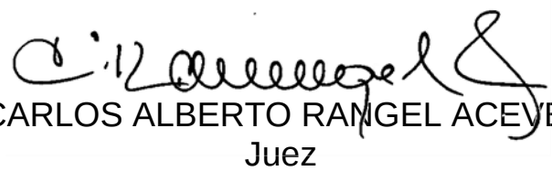

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez